Villeta de San Miguel, 23 de septiembre de 2024.

Señores

IMPORTEX SANDOVAL S.A.S.
NIT. No. 900.650.115-1
RL: OSCAR ENRIQUE SANDOVAL PEÑALOZA
C.C. 79.756.444
Dirección: Cr 11 # 10 – 60 Local 19 – 19 A Sótano
Ciudad: Bogotá D.C.
E-mail: importex.sandoval.sas@hotmail.com
Teléfono 1: 3114736845

Asunto: Aceptación de oferta – Contrato de Suministro No. **384** – 2024.

Teniendo en cuenta la evaluación final surtida dentro del **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC 43-2024**, que tiene por objeto: **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES DE COLEGIO PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO QUE HACE PARTE DEL SISTEMA EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL PAT VIGENCIA 2024",** se procede a efectuar la aceptación de la oferta.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que la oferta presentada por **IMPORTEX SANDOVAL S.A.S.** identificada con **NIT. 900.650.115-1.,** y representada legamente por **OSCAR ENRIQUE SANDOVAL PEÑALOZA** identificado con **C.C. 79.756.444,** fue la única oferta que cumplió con los requisitos de carácter jurídico, técnico y económico establecidos en la Invitación pública, se acepta la oferta presentada el **12/09/2024 04:47 PM**, la cual junto con esta aceptación constituyen, para todos los efectos, el contrato con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 384 – 2024	
DATOS DEL CONTRATISTA	**IMPORTEX SANDOVAL S.A.S.** NIT. No. 900.650.115-1 RL: OSCAR ENRIQUE SANDOVAL PEÑALOZA C.C. 79.756.444 Dirección: Cr 11 # 10 – 60 Local 19 – 19 A Sótano Ciudad: Bogotá D.C. E-mail: importex.sandoval.sas@hotmail.com Teléfono 1: 3114736845
OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	De acuerdo con el estudio de mercado realizado por la Secretaría Administrativa y de Gobierno (SAG), y teniendo en cuenta las condiciones propias de la contratación estatal, los requerimientos técnicos que se exigen en la presente contratación son los siguientes: **1. Ficha técnica:**

FICHA TÉCNICA				
ÍTEM	**IMAGEN**	**CANT**	**DESCRIPCIÓN**	**TALLAS**
1		1 1 1 1 1	Jardinera a cuadros azul en poliéster, con abertura a los lados, con cremallera y un bolsillo. Uniforme de Colegio Departamental	10 12 14 16 S,M,L
2		1 1 1	Camisa Blanca cuello sport manga corta en dacrón unisex. Uniforme de Colegio Departamental	10 12,14, 16 S,M,L
3		1 1 1	Pantalón Azul oscuro para niño en Lino poliéster, con correa y dos bolsillos. Uniforme de Colegio Departamental	10 12,14, 16 S,M,L
4		1 1 1	Pantalón de sudadera unisex en polar azul oscuro con 3 franjas amarillas con blanco a los lados. Uniforme de Colegio Departamental	10 12,14, 16 S,M,L
5		1 1 1	Camiseta Blanca manga corta en algodón unisex, Uniforme de Colegio Departamental	10 12,14, 16 S,M,L
6		1 1 1	Esqueleto en algodón unisex. Uniforme de Colegio Departamental	10 12,14, 16 S,M,L
7		1 1 1	Pantaloneta Corta azul oscuro en algodón unisex. Uniforme de Colegio Departamental	10 12,14, 16 S,M,L

2. Condiciones técnicas:

2.1. Condiciones de los productos y/o servicios:

- **Condiciones del producto**: Los uniformes a adquirir deben ser nuevos, de buena calidad, fabricados con buenos materiales y textiles, que no destiñan ni pierdan su tamaño original, obedecer a las referencias técnicas solicitadas y ofertadas en la propuesta.

- **Instalaciones para la entrega**: La entrega de los uniformes se realizará en la Alcaldía Municipal de Villeta, Cundinamarca, o en lugar distinto, previa indicación del Supervisor del Contrato, para

	lo cual deberá disponer de los medios de transporte adecuados para tal fin. ▪ **Entrega**: La entrega de los uniformes se realizará dentro de los siguientes treinta (30) días calendario posteriores a la suscripción del acta de inicio del contrato, previa la expedición de las garantías a que haya lugar, previa expedición del Registro Presupuestal, y conforme la solicitud de tallas y cantidades realizadas por el Supervisor. ▪ **Condiciones de la entrega:** Los uniformes deberán ser entregados debidamente empacados en bolsa individual, con indicación clara de la talla y separados en grupos por cada especialidad de prenda. ▪ **Cantidades:** Serán las que determine el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo. ▪ **Transporte:** Disponer de los medios de transporte necesarios y adecuados para trasladar su equipo y/o personal de trabajo requerido para la ejecución del contrato, así como el producto a suministrar a la entidad y/o en las instalaciones indicadas previamente por el Supervisor, de forma tal que se garantice su óptima calidad. ▪ **Nota 01:** Cuando la Alcaldía Municipal de Villeta requiera durante la ejecución del contrato de un bien o producto no previsto en la oferta económica presentada por el contratista, se aplicará el siguiente procedimiento: El contratista, a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el bien o producto solicitado especificándolo detalladamente, y a la vez el supervisor del contrato aportará una cotización del mismo bien o producto. Si la cotización presentada por el contratista se encuentra por encima del valor de la cotización presentada por el Supervisor del Contrato, se realizará el promedio aritmético de las cotizaciones para establecer el valor promedio del bien o producto en el mercado. ▪ **Nota 2:** En el contrato NO se solicitan marcas específicas de los bienes o productos requeridos por la Entidad por disposición legal; por tanto, si se logra evidenciar alguna marca en la ficha técnica de los productos -por error de trascripción u omisión-, por favor hacer caso omiso y acreditar elementos equivalentes de óptima calidad que cumplan con las condiciones solicitadas.
VALOR DEL CONTRATO	**DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000,00) INCLUIDO IVA,** así como los impuestos y/o costos directos e indirectos a que haya lugar, el cual será ejecutado de conformidad con los valores unitarios ofertados por el contratista en su propuesta económica.

La propuesta efectuada por el proponente es la siguiente:

FICHA TÉCNICA					PRESUPUESTO OFICIAL
ÍTEM	IMAGEN	CANT.	DESCRIPCIÓN	TALLAS	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1		1	Jardinera a cuadros azul en poliéster, con abertura a los lados, con cremallera y un bolsillo. Uniforme de Colegio Departamental	10	$ 41.300
		1		12	$ 41.900
		1		14	$ 47.300
		1		16	$ 49.600
		1		S,M, L	$ 50.700
2		1	Camisa Blanca cuello sport manga corta en dacrón unisex, Uniforme de Colegio Departamental	10	$ 16.250
		1		12,14, 16	$ 17.600
		1		S,M, L	$ 19.100
3		1	Pantalón Azul oscuro para niño en Lino poliéster, con correa y dos bolsillos. Uniforme de Colegio Departamental	10	$ 28.400
		1		12,14, 16	$ 29.700
		1		S,M, L	$ 31.000
4		1	Pantalón de sudadera unisex en polar azul oscuro con 3 franjas amarillas con blanco a los lados, Uniforme de Colegio Departamental	10	$ 23.900
		1		12,14, 16	$ 24.850
		1		S,M, L	$ 25.900
5		1	Camiseta Blanca manga corta en algodón unisex, Uniforme de Colegio Departamental	10	$ 16.100
		1		12,14, 16	$ 17.200
		1		S,M, L	$ 17.700
6		1	Esqueleto en algodón unisex, Uniforme de Colegio Departamental	10	$ 14.900
		1		12,14, 16	$ 16.600
		1		S,M, L	$ 17.400
7		1	Pantaloneta Corta azul oscuro en algodón unisex, Uniforme de Colegio Departamental	10	$ 14.900
		1		12,14, 16	$ 15.500
		1		S,M, L	$ 15.500
VALOR TOTAL					**$ 593.300**

Los recursos para garantizar la presente contratación se imputarán con cargo a la Disponibilidad Presupuestal **No. 2024000748 del 02 de septiembre de 2024.**

PLAZO DE EJECUCIÓN.	El plazo de ejecución será hasta por **treinta (30) días calendario y/o hasta agotar presupuesto**, lo primero que ocurra, contado a partir del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la póliza de cumplimiento.
FORMA DE PAGO	La Alcaldía Municipal de Villeta pagará el valor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos legales, mediante **UN ÚNICO PAGO**, previo recibo a satisfacción del suministro entregado, antepuesta entrega del informe de cumplimiento, factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada por el contratista y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes y contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen, para lo cual deberá aportar la certificación de paz y salvo de los pagos parafiscales, expedida por el revisor fiscal y/o el representante legal de la empresa, según corresponda. Para realizar el respectivo pago el Supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de recibo a satisfacción.
RÉGIMEN TRIBUTARIO	Responsable de IVA.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** a) Cumplir con el objeto contractual. b) Prestar de manera eficiente, oportuna y con calidad los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes. c) Suscribir oportunamente el acta de inicio. d) Adelantar oportunamente los trámites encomendados y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. e) Presentar, al supervisor del contrato, un informe mensual y/o parcial sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. f) Entregar al Supervisor los documentos e informes elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales. g) Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades para cada periodo de pago. h) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad y transparencia para atender sus obligaciones. i) Tratar de manera respetuosa a los funcionarios de la Entidad, demás contratistas y público en general, evitando malos tratos, gritos, groserías, desplantes. j) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. k) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta

	en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. l) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos. m) Abstenerse de incurrir en comportamientos que atenten contra la correcta prestación del servicio y la armonía dentro del equipo de trabajo. n) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía del municipio. o) Dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que tengan relación con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, especialmente deberá cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social (Ley 789 de 2002 Modificada por la ley 828 de 2003 artículo 1° y demás normas concordantes). En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del CONTRATISTA. p) Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo legalmente exigido (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes), entregando copia de la planilla correspondiente al Supervisor del contrato para cada pago. q) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. r) Procurar el cuidado integral de su salud. s) Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo, establecidos por la entidad. t) Informar al municipio la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y toda novedad derivada del contrato. u) NO aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar oportunamente al contratante, así como a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato. v) Cumplir con los deberes establecidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993. w) Actuar con diligencia en los asuntos encomendados por la Secretaria Administrativa de Gobierno, el Despacho y demás funcionarios en la materia objeto del contrato, inherentes a su actividad. El incumplimiento de estas obligaciones acarrea las sanciones legales que corresponda, incluidas las penales x) Mantener la confidencialidad de la información que le sea suministrada en razón del contrato. La protección es indefinida por lo tanto no se podrá hacer uso de la información en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni cuando este finalice, ya que

dicha información goza de confidencialidad en razón del secreto profesional, así que la misma solo podrá ser utilizada para fines inherentes a su actividad. El incumplimiento de estas obligaciones acarrea las sanciones legales que corresponda, incluidas las penales.

y) Abstenerse de realizar cualquier actividad externa que esté directa o indirectamente relacionada con los procesos o competencias de la dependencia en la que ejecuta sus actividades contractuales, y en general, de la administración municipal, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 734 de 2002, "por el cual se expide el Código Disciplinario Único", respecto del régimen de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses.

z) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y/o aquellas sugeridas por el Supervisor del Contrato.

2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

a) Cumplir el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.

b) Entregar los uniformes nuevos, de buena calidad, fabricados con buenos materiales y textiles, que no destiñan ni pierdan su tamaño original, obedecer a las referencias técnicas solicitadas y ofertadas en la propuesta.

c) Realizar la entrega de los uniformes en la Alcaldía Municipal de Villeta, Cundinamarca, o en lugar distinto, previa indicación del Supervisor del Contrato, para lo cual deberá disponer de los medios de transporte adecuados para tal fin.

d) Realizar la entrega de los uniformes a más tardar dentro de los siguientes treinta (30) días calendario posteriores a la suscripción del acta de inicio del contrato, previa la expedición de las garantías a que haya lugar y conforme a la solicitud realizada por el Supervisor del contrato.

e) Entregar los uniformes debidamente empacados en bolsa individual con indicación clara de la talla y separados en grupos por cada especialidad de prenda.

f) Disponer de los medios de transporte necesarios y adecuados para trasladar su equipo y/o personal de trabajo requerido para la ejecución del contrato, así como el producto a suministrar a la entidad en las instalaciones indicadas, de forma tal que se garantice su óptima calidad.

g) Acreditar en su totalidad los documentos señalados en el pliego de condiciones y en el estudio de conveniencia con el que se demuestre su idoneidad para ejecutar el objeto contractual, diligenciando, además, en su totalidad los anexos de conformidad con las exigencias previstas.

h) Mantener los precios ofertados en la propuesta económica.

i) Informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación o irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato

j) Dar cumplimiento al manual de políticas de seguridad de la

	información establecido por la entidad. k) Las demás propias de la naturaleza del contrato y/o indicadas por el supervisor del contrato.
OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA	**OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA.** a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente contratación. b) Pagar al **CONTRATISTA** el valor monetario del presente contrato, en la forma establecida en el respectivo contrato; una vez verificado el cumplido de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y verificación de que el contratista se encuentra a paz y salvo en seguridad social y parafiscales (salud, pensiones, riesgos laborales), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) a que haya lugar. c) Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato, a través de la persona designada. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y demás normas establecidas sobre la materia. d) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. e) Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales. f) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere. g) Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al competente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique. h) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato. i) Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato o convenio.
MECANISMOS DE COBERTURA	La Alcaldía Municipal de Villeta, dada la naturaleza del objeto del contrato y del tipo de obligaciones establecidas, considera la necesidad de que el contratista constituya a favor de la Alcaldía Municipal de Villeta, una garantía a su elección, en cualquiera de los mecanismos establecidos, sección 3 subsección 1 artículo 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.1.5.4 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 (esto es contrato de seguros, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria), que ampare los siguientes riesgos:

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td rowspan="2">GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO</td><td>CUMPLIMIENTO</td><td>10% DEL VALOR DEL CONTRATO</td><td>Duración del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Cubrir a la entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato suscrito.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</td><td>10% DEL VALOR DEL CONTRATO</td><td>Duración del contrato y un (1) año más.</td><td>Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencia técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien, producto o equipo</td></tr>
</table>

De acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, la Alcaldía Municipal de Villeta admitirá como mecanismo de cobertura, pólizas de seguro otorgadas por compañías de seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera y que tengan los correspondientes ramos aprobados.</td></tr>
<tr><td>CADUCIDAD DEL CONTRATO</td><td>Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa de ejecución del contrato y evidencia que pueden conducir a su paralización la CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato.</td></tr>
<tr><td>INDEMNIDAD</td><td>El contratista mantendrá indemne a la Alcaldía Municipal de Villeta contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados, por el contratista, subcontratistas o dependencias, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>La vigilancia y el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, será ejercida por el SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO, quien tendrá la calidad de supervisor del contrato y tendrá a su cargo: a) todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, b) pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago de los honorarios pactados c) revisar y dar cuenta del</td></tr>
</table>

	informe de actividades que debe presentarle el contratista, d) verificar el pago correspondiente a la afiliación del **CONTRATISTA** a los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, e) informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento. En todo caso, en ejercicio del deber y vigilancia, el ordenador del gasto tiene la potestad de realizar el cambio del supervisor, sin que se requiera del consentimiento del contratista ni de una modificación del contrato.
LIQUIDACIÓN	El contrato que resulte de la presente invitación será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si **EL CONTRATISTA** no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA** procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si **EL CONTRATISTA** deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de la oferta por parte de la Alcaldía Municipal de Villeta, legalizado con la expedición del Registro Presupuestal, y comienza su ejecución a partir de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y la suscripción del Acta de Inicio.

Cordialmente,

FIRMADO SECOP II
CESAR AUGUSTO CEBALLOS GIRALDO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO

Proyectado por: Nathalia García Nieto – Abogada Contratación
Revisado por: Paula Camila Garzón Morera – Abogada Contratación